



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE



DECRETO No. 0-00121
(20 de mayo de 2020)

“Por medio del cual se modifica el Decreto 0-00113 de fecha 30 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE PURIFICACION – TOLIMA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo 24 de abril el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 000666 de 2020, se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 0-00113 de fecha 30 de abril, se adoptó la resolución No. 000666 de fecha 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones.

Que el mencionado protocolo de bioseguridad es general para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de la resolución, dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de enfermedades y deberá ser implementado a los beneficiarios que señala.

Que la aplicación de los protocolos de bioseguridad se requiere un especial apoyo de las administradoras de riesgos laborales.

Que en el municipio se cuenta con establecimientos de comercio al por menor de los sectores que han sido autorizados de forma paulatina por el gobierno Nacional, que dichos establecimientos no cuentan con profesional e seguridad y salud en el trabajo y muchas veces son atendidos directamente por su propietario, por ello hay que darles un tratamiento especial.

Que con el ánimo de agilizar y coadyuvar con la aplicación de los protocolos de bioseguridad por parte de los propietarios de establecimientos de comercio al detal la Secretaria de Salud y Protección Social, diseño un protocolo marco que se publicara en la página web del municipio y el cual se podrá consultar y descargar por parte de los interesados.

Que los protocolos de bioseguridad deberán ser allegados debidamente suscrito por parte del propietario del establecimiento de comercio al correo secretariasalud@purificacion-tolima.gov.co en formato PDF.

Que teniendo en cuenta la anterior consideración es necesario realizar un ajuste al ANEXO TECNICO que hace parte integral del DECRETO No. 0-000113 de fecha 30 de abril de 2020.

Carrera 4 N. 8 - 122 / Barrio El Camellón - **Palacio Municipal** / Purificación - Tolima
PBX: (+57) 8 228 0049 - 228 0050 / **Fax:** (+57) 8 228 0881 / **Código Postal:** 734501
www.purificacion-tolima.gov.co / **Correo electrónico:** contactenos@purificacion-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE



**DECRETO No. 0-00121
(20 de mayo de 2020)**

“Por medio del cual se modifica el Decreto 0-00113 de fecha 30 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones”

Que la Policía Nacional ha generado reportes de alteración del orden público debido a la ingesta de bebidas embriagantes, así mismo los casos de violencia intrafamiliar y conflictos al interior de los hogares ha sufrido un incremento, por lo que es menester como primera autoridad del municipio, tomar las medidas necesarias para mitigar dicha circunstancia.

Que por lo anterior es necesario declarar la LEY SECA en todo el territorio municipal, así como la prohibición de comercialización de las bebidas embriagantes.

Que el Decreto No. 636 de fecha 06 de mayo de 2020, se encuentra vigente a la fecha y autoriza el expendio de bebidas embriagantes, pero es necesario restringir dicha medida, de acuerdo a la potestad que se enmarca en el parágrafo sexto (6) del artículo tercero (3) que reza *“Las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias adicionar por parte de los gobernadores y alcaldes deben ser previamente informados y coordinadas con el Ministerio del Interior”*.

Que según el parágrafo siete (7) del artículo tercero *“Los alcaldes, con la debida autorización del Ministerio del Interior podrán suspender las actividades o casos establecidos en el presente artículo”*.

Que de acuerdo al considerando anterior se procederá enviar este acto administrativo al Ministerio del Interior para recibir la autorización de la medida de orden público adoptada por fuera de lo reglamentado por el Gobierno Nacional.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo TERCERO del Decreto No. 0-00113 de fecha 30 de abril, en lo que respecta al ANEXO TECNICO, que hace parte integral de dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia del artículo anterior es necesario ADOPTAR el nuevo ANEXO TECNICO que hará parte integral del mismo adjunto a dos (2) folios.

ARTICULO TERCERO: Los establecimientos de comercio al detal, deberán consultar la página web del municipio y descargar el protocolo de bioseguridad diseñado por la Secretaria de Salud y Protección Social, diligenciarlo y allegarlo al correo secretariasalud@purificacion-tolima.gov.co, para su revisión y respectiva aprobación.

ARTICULO CUARTO: Decretar LA LEY SECA y PROHIBIR EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES en toda las jurisdicción municipal de Purificación comprendida tanto el área rural como urbana, a partir de las 06:00 p.m del día viernes veintidós (22) de mayo,

Carrera 4 N. 8 - 122 / Barrio El Camellón - **Palacio Municipal** / Purificación - Tolima
PBX: (+57) 8 228 0049 - 228 0050 / **Fax:** (+57) 8 228 0881 / **Código Postal:** 734501
www.purificacion-tolima.gov.co / **Correo electrónico:** contactenos@purificacion-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE



**DECRETO No. 0-00121
(20 de mayo de 2020)**

“Por medio del cual se modifica el Decreto 0-00113 de fecha 30 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones”

hasta las 06:00 a.m del día 25 de mayo del presente año, como medida transitoria del orden público.

ARTICULO QUINTO: Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes del municipio de Purificación. Su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 de 2016 (amonestación o multa) sin perjuicio de incurrir en la conducta punible de Violación de Medidas Sanitarias contemplado en el artículo 368 de la ley 599 de 2000.

ARTICULO SEXTO: Las medidas del presente acto, serán coordinadas con la Policía Nacional con el fin de su estricta aplicación.

ARTICULO SEPTIMO: Mantener inalterable las demás disposiciones que no sean contrarias a este acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar el presente acto administrativo al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

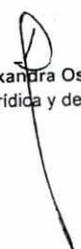
ARTICULO NOVENO: El artículo CUARTO regirá una vez la administración municipal reciba autorización por parte del Ministerio del Interior.

ARTICULO DECIMO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Purificación a los veinte (20) días del mes de mayo de 2020


CRISTHIAN ANDRÉS BARRAGAN CORRECHA
Alcalde Municipal


Proyecto: Angélica Alexandra Osorio Solano
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Carrera 4 N. 8 - 122 / Barrio El Camellón - **Palacio Municipal** / Purificación - Tolima
PBX: (+57) 8 228 0049 - 228 0050 / **Fax:** (+57) 8 228 0881 / **Código Postal:** 734501
www.purificacion-tolima.gov.co / **Correo electrónico:** contactenos@purificacion-tolima.gov.co



**ANEXO TECNICO
DECRETO No. 0-00121
(del 20 de Mayo de 2020)**

**REQUISITOS PARA LA RADICACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN
LAS MICRO-EMPRESAS, EMPRESAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y
PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA**

PARA MITIGAR, CONTROLAR Y PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS,
DURANTE LA ATENCIÓN DE EMPLEADOS, TRABAJADORES Y ATENCIÓN AL
PUBLICO POR COVID-19

La Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Purificación, en atención a la Resolución No.0666 del 24 abril de 2020, y atendiendo el **Art. 4 Vigilancia y Cumplimiento de Protocolos**. Se ha establecido para radicar el Protocolo de Bioseguridad Covid-19, para su revisión debe contener, los siguientes requisitos mínimos, para su aceptación, de lo contrario será devuelto y la entidad o empresa no podrá abrir servicios y los empleados o trabajadores no podrán estar listos para ingresar a sus labores de trabajo:

Para empresas, instituciones, entidades (públicas y privadas), con afiliación a la ARL y con el apoyo de un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo les aplica:

- 1) El protocolo debe venir avalado por la ARL donde la empresa o institución pública o privada tiene afiliados a los empleados; el cual debe ser una certificación dada por la ARL.

CUMPLE	
NO CUMPLE	

- 2) El protocolo debe contar con el visto bueno del profesional de Seguridad Salud en el Trabajo, de la empresa, entidad o la institución, que reactiva los servicios.

CUMPLE	
NO CUMPLE	

- 3) El protocolo debe haberse socializado a todos los empleados y/o trabajadores de la empresa o institución pública o privada, quienes, mediante acta, certifican que fueron enterados y aceptaron las nuevas medidas que tomaran para reiniciar labores.

CUMPLE	
NO CUMPLE	



- 4) La empresa, entidad o institución, debe demostrar mediante factura, orden y/o adquisición de compra, de los elementos necesarios de protección (tapabocas, guantes, gafas, jabón antibacterial, gel antibacterial, alcohol, toallas de mano, trajes desechables de ser el caso por el medio expuesto, etc).

CUMPLE	
NO CUMPLE	

Para el comercio de actividades unipersonales: como pequeños negocios registrados y alternos; Consultaran la pagina web de la Alcaldía, buscaran el link de **PROTOSCOLOS DE BIOSEGURAD**; bajarán el Protocolo de Bioseguridad que se acomoda a su actividad comercial. Dicho protocolo debe ser leído y firmado en su compromiso por la persona responsable de la atención a sus clientes. Lo enviaran en PDF al correo secretariasalud@purificacion-tolima.gov.co; es importante aclarar que las obligaciones descritas deben ser adoptadas y puestas en práctica; de encontrarse que en la actividad comercial no se cumple con el compromiso será objeto de sanción por parte Secretaria de General y Gobierno, hasta llegar a la prohibición de seguir ejerciendo la actividad comercial.

Proyecto: HIGINIA LOZANO GONGORA – Auditora Salud – Calidad
Revisó: MARIA ELSA PERDOMO S. – SS y PS